



Ñuñoa, 13 de mayo de 2026

**DECRETO N°: 01202/2026**

**TENIENDO PRESENTE:**

- a. Que, para el cumplimiento de sus funciones, la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 5° letra g) dispone que las entidades edilicias tendrán como atribuciones esenciales –entre otras que menciona el precepto legal– la de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
- b. Que, dentro de los lineamientos de la gestión alcaldía, se ha estimado conveniente crear fondos concursables para proyectos o iniciativas de organismos comunitarios sin fines de lucro, por lo que se hace necesario dictar un reglamento municipal sobre estos fondos que regule el procedimiento por el cual se establezcan los modos de postular, elegir, otorgar y rendir, y demás asuntos relacionados con los mismos.
- c. Que, por el Decreto Alcaldicio N°770/2026, fue aprobado el reglamento de Fondos Concursables que se aplica para los concursos de fondos efectuados en dicho periodo.
- d. El Decreto Alcaldicio N° 3137/2025 de fecha 12/12/2025, que aprueba el Presupuesto Municipal 2026.

**VISTOS:**

- a. La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b. La Ley N°19.418, de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias.

**DECRETO:**

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBESE las Bases 2026 para el Fondo “Corazón de Barrio”, que regirá en lo sucesivo, según siguiente texto:

**BASES DE POSTULACIÓN CORAZÓN DE BARRIO 2026**

**PRESENTACIÓN**

La Municipalidad de Ñuñoa ha creado el Fondo Concursable “Corazón de Barrio” con el firme propósito de promover la participación ciudadana, fortalecer la vida comunitaria y potenciar el desarrollo local. Este fondo busca consolidar el trabajo de las organizaciones sociales y comunitarias, generando espacios de encuentro y colaboración que permitan a dirigentes, vecinos y vecinas desplegar su liderazgo y capacidades en beneficio de toda la comuna.

La iniciativa se enmarca en lo dispuesto por la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala como misión de los municipios satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

El Fondo Corazón de Barrio apoyará proyectos presentados por organizaciones territoriales y funcionales, fundaciones y corporaciones de Ñuñoa. Estos proyectos deberán estar orientados hacia el fortalecimiento de la vida comunitaria, medio ambiente, cultura, deporte, recreación, equipamiento, emprendimiento, innovación, infraestructura, salud, bienestar, inclusión y/o diversidad, calidad de vida, identidad barrial y otros destinados a fomentar la participación y/o vinculación ciudadana.

Cada postulación será evaluada con criterios técnico-administrativos, y aquellas iniciativas adjudicadas podrán contar con acompañamiento durante su ejecución y posterior rendición, garantizando la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de los objetivos planteados.

**OBJETIVO GENERAL**

Fortalecer el desarrollo comunitario en Ñuñoa mediante el financiamiento y acompañamiento de iniciativas impulsadas por organizaciones sociales, que promuevan la participación ciudadana, la inclusión, la cohesión territorial y el mejoramiento de la calidad de vida de vecinos y vecinas de la comuna.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Impulsar la participación ciudadana a través de proyectos liderados por organizaciones comunitarias, territoriales, funcionales, fundaciones y corporaciones locales.
- Fortalecer las capacidades organizacionales y de liderazgo comunitario, potenciando el rol de dirigentes y agentes locales en la gestión de iniciativas colectivas.
- Apoyar iniciativas sociales, culturales, educativas, deportivas, ambientales, entre otras, que aporten al bienestar de los barrios y al fortalecimiento del tejido social.
- Promover la equidad y la inclusión social, asegurando que los beneficios de los proyectos lleguen a una amplia diversidad de vecinos y vecinas.

- Fomentar la integración territorial, incentivando la descentralización de actividades y el desarrollo equilibrado de todos los barrios de la comuna.
- Apoyar la adquisición de equipamiento, insumos y el mejoramiento de infraestructura comunitaria, que fortalezcan la gestión de las organizaciones sociales y sus espacios de encuentro.

## **PLAZOS Y ETAPAS DE LA POSTULACIÓN**

<b>Etapa</b>	<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Cierre</b>
<b>Publicación de bases</b>	<b>13 de mayo</b>	
<b>Inicio y cierre de postulaciones</b>	<b>14 de mayo</b>	<b>29 de mayo</b>
<b>Revisión de admisibilidad</b>	<b>1 de junio</b>	<b>4 de junio</b>
<b>Publicación de proyectos inadmisibles</b>	<b>5 de junio</b>	
<b>Evaluación técnica</b>	<b>5 de junio</b>	<b>12 de junio</b>
<b>Aprobación del Concejo Municipal</b>	<b>17 de junio (fecha de concejo municipal)</b>	
<b>Publicación de resultados</b>	<b>18 de junio</b>	
<b>Ejecución de proyectos</b>	<b>Hasta el 31 de diciembre de 2026</b>	
<b>Rendición de cuentas</b>	<b>Hasta el 31 de diciembre de 2026</b>	

**NOTA:** Las fechas de publicación y siguientes podrán variar según el desarrollo de los procesos. Por la sola presentación de proyectos, se entiende que la organización postulante, mediante quien la representa, declara conocer y acepta el contenido íntegro del reglamento que regula este fondo y de las presentes bases, así como los resultados del proceso.

\*\*\*

## **1. LÍNEAS DE POSTULACIÓN**

Las organizaciones podrán presentar únicamente un proyecto en la presente convocatoria.

**Líneas Temáticas:** este Fondo Concursable financiará proyectos que se encuadren en las siguientes áreas:

- Fortalecimiento de la vida comunitaria.
- Medio ambiente.
- Cultura y Patrimonio.
- Deporte y Recreación.
- Equipamiento comunitario.
- Emprendimiento e Innovación.
- Mejoramiento de Infraestructura.
- Salud y Bienestar.
- Inclusión y/o Diversidad.
- Calidad de vida e Identidad barrial.
- Otros destinados a fomentar la participación y/o vinculación ciudadana.

**Tipos de Proyectos:** en la presente convocatoria se costearán proyectos de dos naturalezas (proyectos de adquisición y de actividades). Las calidades referidas pueden financiarse de manera individual o mediante una combinación de ambas.

- **Proyectos de Adquisición:** Compra de equipamiento, implementos, insumos o mejoramiento de infraestructuras.
- **Proyectos de Actividades:** Desarrollo de actividades de promoción comunitaria (talleres, eventos, campañas, entre otras).

## **2. FINANCIAMIENTO**

- **Monto Total del Fondo:** Se financiará la ejecución de proyectos por un monto total de \$100.000.000.-
- **Monto Máximo por Proyecto:** Se asignará a cada proyecto ganador un monto máximo de \$3.000.000.-

La distribución del financiamiento se realizará conforme a la disponibilidad de recursos y los resultados de la evaluación técnica. Las instituciones postulantes podrán complementar con recursos propios el costo total de su proyecto, lo que deberá señalarse en la ficha de postulación.

## **3. POSTULANTES**

Podrán postular organizaciones comunitarias funcionales o territoriales con personalidad jurídica vigente y domicilio en la comuna de Ñuñoa (Juntas de Vecinos, Comités de seguridad, Copropiedades legalmente constituidas con Personalidad Jurídica, entre otras).

## **4. REQUISITOS**

- Contar con Personalidad Jurídica y Directiva Vigente al momento de la postulación.

- Estar inscrito en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (RCEEM).
- Las Organizaciones que postulen, deberán estar al día en rendiciones de cuentas de recursos otorgados por la Municipalidad de Ñuñoa durante los años anteriores.
- Tener antigüedad de dos años como organización constituida.

## 5. DOCUMENTOS A PRESENTAR: Los marcados como OBLIGATORIOS son requisitos excluyentes y la no presentación de estos será causal inmediata de la inadmisibilidad del proyecto

- (OBLIGATORIO) Certificado de Directorio Vigente (para organizaciones comunitarias y/o funcionales) o de Personería del Representante legal (para otros casos), emitido por organismo competente.
- (OBLIGATORIO) Fotocopia del Carnet de Identidad vigente del representante legal por ambos lados.
- (OBLIGATORIO) E-RUT de la Organización emitido por SII.
- (OBLIGATORIO) Certificado de Vigencia de la Organización (antigüedad no mayor a 30 días).
- (OBLIGATORIO) Certificado de inscripción en el Registro Ley 19.862 (Registro Central de Colaboradores del Estado).
- (OBLIGATORIO) Fotocopia de la cuenta bancaria a nombre de la organización.
  - No se aceptarán postulaciones que acrediten abonos, transferencias o pagos efectuados a cuentas de prepago o instrumentos financieros de similar naturaleza, tales como Mercado Pago, MACH, Tenpo u otros. Lo anterior, en atención a que dichos medios no aseguran condiciones suficientes de trazabilidad, identificación del titular ni la eventual restitución de recursos públicos, conforme a lo dispuesto en la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.
  - **Excepción:** Las organizaciones que no cuenten con cuenta bancaria dispondrán de un plazo extraordinario de 60 días corridos, contados desde la fecha de adjudicación, para regularizar dicha situación.
  - **Para demostrar que la organización está en proceso de obtención de una cuenta bancaria autorizada para estos fines, deberá demostrar mediante un certificado o documento oficial emitido por la institución bancaria que se encuentra en proceso de tramitación del producto bancario y adjuntarlo como parte de su solicitud.**
  - Será de exclusiva responsabilidad de la organización dar cumplimiento a este requisito de cuenta bancaria dentro del plazo excepcional establecido. En caso de incumplimiento, la organización asumirá las consecuencias administrativas y financieras que correspondan, pudiendo incluso revocar la adjudicación del proyecto.
- Fotocopia del formulario de la rendición de fondos por proyecto postulado y aprobado en los años anteriores, si procediere (para el caso que la organización hubiere participado el año anterior en el fondo concursable).
- Si el proyecto elaborado por la organización se sujetó a consulta de los socios, se considerará como buena práctica que se adjunte al proyecto la nómina de los socios que concurrieron a darle su aprobación. Esta petición será optativa para la organización, esto es, no es obligatoria y no modifica ni altera los criterios de evaluación establecidos en estas bases.
- (OBLIGATORIO) Anexo 1: Formulario de Proyecto.
- (OBLIGATORIO) Anexo 2: Carta de Compromiso de la directiva (aceptando bases y ejecución del proyecto). Este documento deberá estar correctamente completado y firmado, sin excepciones.

Los formularios y documentos solicitados en las Bases de Postulación deberán encontrarse completos en todos los campos exigidos y debidamente firmados por todos los integrantes de la directiva vigente de la Organización Postulante. En caso que los formularios no se encuentren debidamente completos, contengan datos erróneos o inexactos, falte uno cualquiera de los solicitados; o bien, que no se acompañen los documentos solicitados o los acompañados no tengan relación con la postulación, el proyecto será declarado inadmisibles de forma automática.

Las postulaciones podrán presentarse de manera digital a través del formulario dispuesto para ello (el cual estará disponible hasta las 23:59 del último día disponible para las postulaciones) o de manera presencial en la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la Municipalidad de Ñuñoa, ubicada en Av. Irrazaval N° 2434, 2° piso, Departamento de Organizaciones Comunitarias, en horario de 9:00 a 13:30 horas y de 15:30 a 17:00 hrs.

## 6. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

- a. No presentar cualquiera de los documentos calificados como OBLIGATORIOS para presentar la postulación.
- b. Presentar cualquiera de los formularios y/o anexos de manera incompleta o con información faltante. También, no presentar uno cualquiera de los formularios.
- c. Aquellos proyectos cuyo gasto proyectado en pagos de honorarios y/o servicios supere el 30% establecido dentro de las bases.
- d. Presentar su postulación fuera de los plazos estipulados en estas bases, o por un medio distinto al establecido.
- e. Organizaciones que, según la información otorgada por la Dirección de Control, presenten rendiciones pendientes de recursos públicos, de períodos anteriores.
- f. Postulación de proyectos incompatibles con los objetivos de las bases del fondo Corazón de Barrio, como también aquellos que contengan partidas de gastos que no pueden financiarse con los recursos del fondo concursable.
- g. No contar con los dos años mínimos de constitución al momento de postular.
- h. No serán admitidos aquellos proyectos que se entreguen en dependencias municipales distintas al Dpto. de Organizaciones Comunitarias.

## 7. PROCESO DE ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN TÉCNICA

1. **Admisibilidad:** Se revisará que todos los proyectos cumplan con los requisitos y objetivos establecidos para el fondo; y que presenten todos los antecedentes solicitados para la postulación dentro del plazo.
2. **Evaluación Técnica:** Los proyectos declarados admisibles pasarán a una Comisión Técnica Evaluadora, convocada por DIDECO. Esta comisión evaluará los proyectos según la pauta y criterios definidos en el cuadro indicado en el punto

siguiente (Criterios de Evaluación).

3. **Priorización:** Los proyectos serán ordenados de acuerdo con el puntaje obtenido en el proceso de evaluación, desde el mayor al menor. En caso de producirse un empate en el puntaje final, se discernirá dándole prioridad a aquel proyecto que presente el menor costo total. Si el empate persistiera, se resolverá dando preferencia a la organización con mayor antigüedad, considerando para ello la fecha de constitución o registro formal de la organización.
4. **Propuesta de Adjudicación:** El Alcalde presentará al Concejo Municipal la propuesta de adjudicación de los proyectos con mejores puntajes, según la disponibilidad financiera del fondo.
5. **Notificación:** Los resultados serán informados públicamente, tanto respecto de las organizaciones que resulten beneficiarias como de aquellas que no hayan sido seleccionadas, una vez que los proyectos hayan sido aprobados por el Concejo Municipal.

## 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE				PONDERACIÓN
1. PERTINENCIA DEL PROYECTO	Alto	Medio	Bajo	Mínimo	35%
El proyecto identifica de manera clara el problema o necesidad a abordar. Del mismo modo, los objetivos y actividades propuestas responden coherentemente a este problema	Identifica de manera clara el problema a abordar y a sus beneficiarios	Identifica de manera parcial el problema y a sus beneficiarios	Existe poca claridad respecto a la identificación del problema a abordar y sus beneficiarios	No se aprecia el problema a abordar y tampoco queda claro quienes son los beneficiarios.	
PUNTAJE ASIGNADO	100	70	30	10	

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE				PONDERACIÓN
1. ALCANCE DEL PROYECTO	Alto	Medio	Bajo	Mínimo	35%
Cuantificación de la cantidad de viviendas y/o <b>potenciales vecinos beneficiados directamente con el proyecto*</b>  * Este punto será acreditado y cuantificado mediante un listado adjunto dentro de la postulación.	Se identifica un mínimo de 25 viviendas y/o 100 personas beneficiadas.	Se identifica un entre 20 y 24 viviendas y/o entre 80 y 99 personas beneficiadas.	Se identifica entre 15 y 19 viviendas y/o entre 60 y 79 personas beneficiadas.	Se identifica entre 1 y 14 viviendas y/o entre 1 y 59 personas beneficiadas.	
PUNTAJE ASIGNADO	100	70	30	10	

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE				PONDERACIÓN
1. COHERENCIA DEL PROYECTO CON LOS OBJETIVOS MUNICIPALES	Alto	Medio	Bajo	Mínimo	

<p>El proyecto se alinea con los objetivos de desarrollo comunitario de la Municipalidad.</p> <p>Entiéndase este punto con que el proyecto presentado tiene como objetivo principal aspectos como, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejorar la calidad de vida de los vecinos</li> <li>- Implementar políticas públicas asociadas a el desarrollo de la comunidad.</li> <li>- Establecer programas de mejoramiento y/o fortalecimiento de las organizaciones comunitarias.</li> </ul>	<p>El proyecto se ajusta completamente con los objetivos de desarrollo comunitario del municipio.</p>	<p>El proyecto se ajusta parcialmente con los objetivos de desarrollo comunitario del municipio.</p>	<p>El proyecto se ajusta de manera superficial con los objetivos de desarrollo comunitario del municipio.</p>	<p>El proyecto se no se ajusta con los objetivos de desarrollo comunitario del municipio.</p>	30%
PUNTAJE ASIGNADO	100	70	30	0	

#### FÓRMULA DE CÁLCULO

$$\text{PUNTAJE TOTAL} = (\text{PUNTAJE CRITERIO 1} \times 0,35) + (\text{PUNTAJE CRITERIO 2} \times 0,35) + (\text{PUNTAJE CRITERIO 3} \times 0,3)$$

### 9. RENDICIÓN DE LOS FONDOS

El fondo se desarrolla durante el año presupuestario 2026. La ejecución y la rendición final de los proyectos adjudicados deberán realizarse - a más tardar - el último día hábil del año en curso.

### 10. ASPECTOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA LA RENDICIÓN

- Se deben adquirir los mismos implementos, bienes consignados y/o servicios en el presupuesto aprobado.
- Por compras superiores a 1 UTM, siempre se debe rendir con factura.
- Las facturas deben estar emitidas a nombre y RUT de la organización beneficiaria. Las facturas deben estar canceladas en su totalidad (débito o efectivo).
- Se deben presentar documentos tributarios electrónicos (no escritos a mano).
- En caso de prestación de servicios, se debe rendir con Boleta de Honorarios acompañada del Formulario 29 (pago de retención de impuestos).
- Si no se utilizan los recursos en su totalidad, el saldo debe ser reintegrado en la Tesorería Municipal.

### 11. RESTRICCIONES Y GASTOS NO PERMITIDOS

- **Prohibidos Pagos con Tarjetas Personales:** No se aceptarán pagos efectuados con tarjetas de crédito y/o débito personales, ni productos adquiridos con promociones personales o acumulación de puntos, descuentos, promociones y otros.
- **Conflictos de Interés (Directiva):** Con el propósito de garantizar la transparencia, la probidad y el adecuado uso de los recursos públicos, no se permitirá la contratación de servicios, pago de honorarios ni la adquisición de bienes a personas que formen parte de la directiva vigente de la organización postulante (presidente/a, secretario/a, tesorero/a u otro cargo directivo), ni tampoco a familiares directos de estos hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

Para efectos de estas bases, se entenderá como familiares hasta tercer grado, entre otros: padres, madres, hijos/as, abuelos/as, nietos/as, hermanos/as, tíos/as, sobrinos/as, suegros/as, yernos, nueras, cuñados/as, así como cónyuge o conviviente civil.

En consecuencia, no se aceptarán boletas de honorarios, facturas ni ningún otro documento tributario emitido por personas naturales o jurídicas vinculadas a miembros de la directiva vigente. En caso de detectarse esta situación durante el proceso de postulación, evaluación o rendición de cuentas, el gasto será rechazado y podrá implicar la inadmisibilidad del proyecto, la reducción del financiamiento o la obligación de reintegrar los recursos, según corresponda.

- **Conflictos de Interés (Municipal):** No se aceptarán facturas o pagos de servicios a nombre de algún funcionario municipal de Ñuñoa.
- **Límite de Honorarios:** Los montos que la organización destine a prestaciones de servicios y pagos de honorarios no deben exceder el 30% del monto total del aporte municipal, teniendo en consideración dentro de este porcentaje, el pago del Impuesto Retenido.
- **Gastos No Financiables:** No se aceptarán gastos asociados a alimentación y bebestibles de cualquier índole y/o arriendo de salones de eventos u otros. En caso de infringirse esta prohibición, podrá declararse inadmisibile el proyecto.

### 12. DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

La organización beneficiada tiene la obligación de informar pública y explícitamente que el proyecto cuenta con financiamiento de la Municipalidad de Ñuñoa.

- **Medios escritos y digitales (redes sociales, lienzos, volantes):** Se deberá incorporar obligatoriamente el logo de la

Municipalidad.

- **Medios orales (radio, TV, videos):** Se deberá realizar mención explícita a la Municipalidad como financiante.
- **Medios físicos (infraestructura):** Se deberá disponer de un distintivo (a definir) que informe acerca que el proyecto fue realizado gracias a este fondo.

### 13. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICIÓN DEL FONDO

Si la organización no presenta la rendición de cuentas en tiempo y forma en la Dirección de Control, la organización estará impedida para postular a futuros concursos de fondos municipales y/o subvenciones, hasta que los fondos o recursos transferidos sean rendidos correctamente por la entidad.

### 14. ENTREGA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición se debe entregar en la Dirección de Control (Av. Irrarrázaval N° 3550), con el formato de documentación que la misma dirección otorgue.

### 15. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

- Formulario de Rendición (Anexo N° 3).
- Facturas y Boletas (Originales).
- Boletas de Honorarios y Formulario 29.
- Medios de verificación (Ej. fotografías de los artículos adquiridos o servicios contratados, listado de participantes, si corresponde).

### 16. FORMATO DE ENTREGA

Se debe presentar en Original y Copia (para su recepción conforme por la Dirección de Control).

- El Original se entrega en la Dirección de Control en sobre cerrado, rotulado:

A: Dirección de Control

DE: [Nombre Organización] - Rendición Fondo Corazón de Barrio 2026.

- La Copia debe ser timbrada (en todas sus hojas) por la Dirección de Control y quedará en poder de la organización como comprobante de entrega.

### REGISTRESE, PUBLIQUESE. CÚMPLASE Y ARCHIVASE EN EL REPOSITORIO DIGITAL



**GUILLERMO ALEJANDRO REEVES IRIARTE**  
Secretario Municipal



**SEBASTIÁN SICHEL RAMÍREZ**  
Alcalde

### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Formularios y Anexos - Ñuñoa Corazón de Barrio	Digital	<a href="#">Ver</a>		

### Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">00770/2026 Decreto Alcaldicio</a>	24/03/2026

SSR/DTF/MTM/LEB/CAD/HPG/TFB/JGG

### Distribución:

Organizaciones comunitarias



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://nunoa.ceropapel.cl/validar/?key=23292900&hash=2edfd>